

#### Artículo 15. AYUDA PROTÉSICA

El ayuntamiento abonará a sus trabajadores/as una ayuda económica para hacer frente a los gastos que se ocasionen por la compra de prótesis sanitarias, cuando acrediten, mediante factura y receta médica, haber tenido que soportar tales gastos y estos sean originados por el propio trabajador/a o por sus hijos o cónyuge, siempre que convivan con este/a y no trabajen o no tengan derecho a una ayuda similar en las empresas u organismos donde presten sus servicios. Tendrán derecho a estas ayudas los trabajadores/as que lleven más de 180 días de prestación de servicios efectivos a la Corporación.

CONCEPTO	MÁXIMO	PERIODO CONCESIÓN
<i>Prótesis oculares</i>		
Gafas completas		
Gafas bifocales		
Gafas progresiva . . . . .	100 €	3 años
Lentillas, Renovación de cristales ( los dos)		
Renovación de cristales ( uno)		
Lentillas desechables		
Renovación de cristales bifocales . . . . .	50 €	1 año
(los dos)		
Renovación de cristales progresivos (los dos)		
Renovación de cristales bifocales (uno)		
Renovación de cristales progresivos . . . . .	50€	1 año
(uno)		

#### 15.1. Prótesis y tratamientos odontológicos

Prótesis dental completa (superior e inferior)  
Prótesis dental parcial (superior o inferior)  
Pieza dental  
Corona y fundas  
Pieza dental implantada  
Empastes simples  
Empastes compuestos  
Empaste de reconstrucción  
Endodoncia /Pulpotomía  
Tartrectomía  
Ortodoncia  
Periodoncia/Curetaje por cuadrante...  
Férula de descarga  
Hasta 150 euros/año trabajador, cónyuge o hijos por cualquiera de los tratamientos.

#### 15.2. Prótesis ortopédicas

Plantillas  
Calzado  
Plantillas y calzado  
Hasta 150 euros al año, en cualquiera de los productos.

Todas estas prestaciones se abonarán siempre y cuando no las cubra la Seguridad Social. No obstante ello, cuando exista duda sobre la efectividad de la prestación por la Seguridad Social, será la Comisión de Personal quién resuelva la cuestión.

Tendrán derecho a estas ayudas los trabajadores/as que lleven más de 180 días continuados de prestación de servicios efectivos a la Corporación.

#### Artículo 16. AYUDA POR JUBILACIÓN, INVALIDEZ O FALLECIMIENTO

##### Jubilación

A) **FORZOSA:** Los trabajadores/as recibirán en el momento de su jubilación forzosa, la cantidad de 40 € por cada año de servicio prestado a la Corporación. Esta misma cantidad la percibirán cuando sean declarados en situación de Invalidez, en grado de absoluta o gran invalidez, con independencia de la edad de los mismos.

#### B) JUBILACIÓN VOLUNTARIA

a) **CON UN AÑO DE ANTELACIÓN:** El personal que voluntariamente se jubile con un mínimo de un año de antelación a la fecha que les correspondería la jubilación forzosa, percibirá la cantidad de 100 € por cada año de servicio prestado a la Corporación.

**INVALIDEZ:** Cuando el trabajador/a deje de prestar sus servicios por ser declarados en situación de invalidez permanentes en grado de absoluta o gran invalidez, percibirá las cantidades previstas para la jubilación forzosa.

**FALLECIMIENTO:** En el supuesto de que un trabajador/a falleciera antes de la jubilación, se entregará a sus herederos legales hasta el 2.º grado de consanguinidad la cantidad de 100 € por año de servicio prestado hasta la fecha del fallecimiento.

16.1. *Ayuda escolar:* La Corporación establece una ayuda escolar anual para los empleados públicos, sus hijos/as con las cuantías que a continuación se relacionan, para lo cual deberá efectuar su solicitud en el mes de octubre de cada año, abonándose la misma dentro del primer trimestre del año siguiente. Tendrán derecho a esta Ayuda los trabajadores/as que tengan 360 días continuados de prestación de servicios efectivos a la Corporación y se encuentren en activo en la fecha de la solicitud.

- A) Para cursar estudios de Educación Infantil, 120 € anuales por hijo.
- B) Para cursar estudios de Educación Primaria, educación especial 100 € anuales por hijo.
- C) Para cursos estudios de Educación Secundaria Obligatoria, 100 anuales por hijo.
- D) Para cursar estudios de Bachillerato, Formación Profesional de Grado medio y acceso a la Universidad, 100 € anuales por hijo.
- E) Para cursar una carrera universitaria a alumnos becados y Formación Profesional de Grado Superior, 120 € anuales por hijo.
- F) La ayuda por cursar una carrera universitaria consistirá en el abono 200 euros.
- G) Para cursar estudios de música y danza no superior y por matricularse en la Escuela de Idiomas, por uno solo y por curso, la cantidad de 100 € anuales por hijo.

#### Artículo 17. AYUDA POR NATALIDAD O ADOPCIÓN

El trabajador/a percibirá una ayuda de 70 euros el nacimiento o adopción de cada hijo.

Dado que el hecho causante de la ayuda es el nacimiento o adopción de un hijo, en caso de que ambos padres presten servicios en el ayuntamiento de Casabermeja, tan solo tendrán derecho a la ayuda uno de ellos o ambos por mitad.

#### Artículo 18. FORMACIÓN DEL TRABAJADOR

18.1 *Formación general.* El trabajador podrá realizar cursos dentro de su jornada laboral hasta un total de 30 horas/año sin autorización; con comunicación previa de 48 horas. Será necesario una vez superadas las 30 horas de cursos para los siguientes a realizar presentar justificante de asistencia y autorización del concejal/a delegado de personal.

18.2. *Perfeccionamiento profesional.* En el caso de que existan cursos de perfeccionamiento profesional organizados por el Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga), previa autorización, los funcionarios podrán acudir a los mismos con derecho a la reducción indispensable de la jornada laboral sin merma alguna de sus haberes. Si otros cursos organizados por el Ayuntamiento han de desarrollarse en régimen de plena dedicación, el trabajador tendrá derecho a la concesión de licencias por todo el tiempo de duración del mismo con derecho a reserva del puesto de trabajo y percibo de haberes, cuando éste no exceda de 15 días naturales.

El objetivo de los citados cursos es, por un lado, alcanzar y garantizar un mayor nivel de eficacia en la prestación de los servicios y, por otro, dotar al trabajador/a de los conocimientos profesionales que le faciliten la carrera administrativa y la promoción.